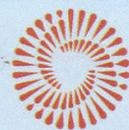




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MDP/A

Pimentel, 03 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 022-2022-MDP/GPP, de fecha 19 de enero 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Memorandum N° 0100-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 20 de enero 2022, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 075-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de enero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0016-2022-MDP/GM/EHA, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 25 de enero 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, en artículo 1 de la Ley N° 30556 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se aprueba el Plan y es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556. Dicho Plan se financia con cargo al Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Adjunta N° 001-2022-ARCC/DE/DEA, misma que aprueba Lineamientos para la Priorización de Intervenciones y Asignación de Recursos a que se refiere el segundo párrafo del literal D), del numeral 67.1 del artículo de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, se han revisado los lineamientos establecidos por dicha autoridad para la continuidad de inversiones para lo cual en el numeral 5, del Procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización y asignación de recursos, en todos los literales menciona el Sistema de Monitoreo y Trazabilidad de Proyectos "Monitor ARCC", para lo cual en su numeral 5.3. menciona: "Con la no objeción de la Dirección de Línea al registro realizado, la Entidad Ejecutora genera el Reporte de confirmación de



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

Pimentel, www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Programación 2022” en el Sistema de Monitoreo y Trazabilidad de Proyectos Monitor ARCC” y procede a la aprobación, a través de la funcionalidad establecida en dicho Monitor, la cual está a cargo del funcionario responsable del presupuesto de la Entidad Ejecutora o del funcionario a quien este designe para dicho fin. El citado Reporte debe estar aprobado por dicho funcionario”;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDP/GPP, de fecha 19 de enero 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita informe con suma urgencia, el nombre del funcionario responsable que ha venido asumiendo como Monitor ARCC en el ejercicio 2021, puesto que en coordinaciones con la Autoridad de Reconstrucción con Cambios era de conocimiento que dicha responsabilidad la tenía a cargo la Sub Gerencia de Obras de la entidad, y asimismo, remita un informe detallado de los proyectos financiados en ARCC y además, sirva a hacer las coordinaciones respectivas con su Gerencia a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y lograr solicitar los recursos de los proyectos que la entidad tiene pendiente;

Que, asimismo, informa que de no haber un responsable como Monitor ARCC, deberá designar al responsable para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos toda vez que hay que tener en cuenta que el numeral 6.1 dice: “Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, registran mensualmente en el Sistema de Monitoreo y Trazabilidad de Proyectos Monitor ARCC, la información correspondiente al avance físico y financiero de las intervenciones a su cargo, dentro de los primeros tres (tres) días hábiles del mes, siguiente al periodo reportado. El referido Sistema quedará habilitado para que las Entidades Ejecutoras registren su reprogramación, previa coordinación con la Dirección de Línea”;

Que, mediante Memorándum N° 0100-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 20 de enero 2022, emitido por el Gerente Municipal, estima conveniente designar como Monitor ARCC a la Srta. Alejandra Luxury Facundo Cruz, Gerente de Planificación y Presupuesto de esta municipalidad, solicitando el análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que conlleve a la opinión legal respectiva y de ser viable, emitir acto resolutivo sobre designación de monitor ARCC a la Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 075-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de enero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los lineamientos para la priorización de intervenciones y asignación de recursos a que se refiere el segundo párrafo del literal d) del numeral 67.1 del artículo 67° de la ley N°31365, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 tienen como objetivo establecer los criterios y procedimientos para la priorización de intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC); asimismo, el numeral 6 de los citados lineamientos establecen que las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad, registrar mensualmente en el Sistema de Monitoreo y Trazabilidad de Proyectos “Monitor ARCC” la información correspondiente al avance físico y financiero de las intervenciones a su cargo, dentro de los tres (03) días hábiles del mes siguiente al período reportado, para ello el titular debe designar al funcionario responsable del presupuesto de la entidad ejecutora o del funcionario a quien se designe para este fin; que resulta viable la emisión de la resolución de designación del monitor ARCC de la entidad; conforme a los argumentos expuestos en el presente informe y recomienda, derivar el expediente al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0016-2022-MDP/GM/EHA, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 25 de enero 2022, remite la documentación, a fin de continuar con la emisión del acto resolutivo de designación de MONITOR ARCC;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

Pimentel, pueblo al sur



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, A LA C.P.C. ALEJANDRA LUXURY FACUNDO CRUZ, RESPONSABLE EN EL SISTEMA DE MONITOREO Y TRAZABILIDAD DE PROYECTOS “MONITOR ARCC”, CONFORME A LO PRESCRITO POR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 001-2022-ARCC/DE/DEA; Y EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES DE GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-452017 

www.municipimentel.gob.pe 

Pimentel, rucaho, al. ca

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel